

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2015 00525 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Iván Smith López Bonfin y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE  
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 28 de agosto de 2020, que modificó dos ordinales, revocó otro y confirmó en sus demás partes la sentencia proferida por este Despacho en audiencia celebrada el 29 de mayo de 2019. En dicha decisión se dispuso:

*"PRIMERO: MODIFICAR LOS NUMERALES SEGUNDO Y CUARTO de la sentencia de primera instancia de fecha 29 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, D.C. conforme lo consignado en el presente proveído y en su lugar quedará de la siguiente manera:*

*SEGUNDO: CONDENAR a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL al pago de (...)*

*CUARTO: CONDENAR a la NACIÓN– FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL al pago de...*

*SEGUNDO: REVOCAR EL NUMERAL TERCERO de la sentencia de primera instancia de fecha 29 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, D.C., conforme lo consignado en el presente proveído.*

*TERCERO: CONFIRMAR EN SUS DEMÁS PARTES, la sentencia del 29 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado 35 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, D.C. – Sección Tercera, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente fallo.*

*CUARTO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte accionada, incluyendo como agencias en derecho en esta instancia un salario mínimo legal mensual vigente a la ejecutoria de la presente providencia en contra de la Nación – Rama Judicial, y a favor de la demandante. Suma que serán liquidados por la secretaría del Juzgado 35 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C. – Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso..."*

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de segunda instancia estese a lo resuelto por el superior.

- Para la condena en costas en primera instancia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia proferida en audiencia celebrada el 29 de mayo de 2019 (fls. 255-265, c. 2).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE AGOSTO DE 2021.**

**Firmado Por:**

**Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
035  
Juzgado Administrativo  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7174bf55f2c9c88c64d5a2042d8e8688061fba2f1e271c305cf05851e6d1a426**

Documento generado en 10/08/2021 05:16:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**